

conformidad y de lo ejecutoriado y que los doce procuradores aun no se pueden sustentar por ser como somos tantos.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos se sirva de declarar estar el dicho numero cumplido y no deberse nombrar nuevo procurador atento á lo referido en que recibiere merced con justicia & antonio de cuevas augustin diaz diego de mendieta leonardo de bondinar francisco tirado niculas de luna.

Y visto se traiga la ejecutoria y los nombrados en el cabildo del lunes deste año y el señor luis pacho informe si los nombrados asisten y si hay alguno impedido y si proceden bien á sus oficios y traigase certificacion si han sacado titulos los electos.

Salio regidor.

Lo pedido por Juan perez de rivera.

Salieron los señores Juan de castañeda y alguacil mayor.

Este día se vido una peticion de Juan de rivera con cierto parecer del tenor siguiente.

Juan perez de rivera escribano de provincia en esta corte y vecino della digo que yo tengo en esta ciudad unas casas mias propias que he ido y voy labrando en la calle que baja de la de san francisco á la acequia y medio de las casas que fueron de diego caballero difunto donde al presente se funda en el estanque de los naipes y para comodidad de las dichas mis casas y fiado en la merced que de vuesa señoría he de recibir y á los servicios que en particular y en el todo hago y he hecho á este ilustre cabildo y pretendo se me haga merced de una paja de agua para una caja cerrada que tengo en la dicha mi casa en pretendo tener solo la que hubiere menester para el servicio della pues demas de los que siempre he hecho á vuesa señoría meresca esta merced el que actualmente estoy haciendo por cedula particular de su magestad remitida al señor licenciado vaclecci llo oidor mas antiguo desta real audiencia para que se informe el util que es á

esta ciudad no haber estanco de cordobanes para que no habiendole á el que cupiere de vuesa señoría visite los curtidores desta ciudad y su rededor como antes se hacia en lo cual y en las informaciones que en elto se me mandan hacer ocupo mi persona sin interes ninguno por que jamas le he pretendido en cosa que se ofresca á vuesa señoría ni en lo que adelante se ofreciere le pretendo por lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de mandar se me haga la dicha merced de paja de agua que si pido en la cañeria y ramo que por la calle de san francisco pasa á la plaza publica desta ciudad y en la esquina de la dicha calle que en ello recibiere bien y merced representando los servicios que tengo referidos y atendiendo á que el agua que asi pretendo es solo la que podia acarrear de la plaza publica y pila della y de lo que asi vuesa señoría fuere servido mandar se me de titulo para en guarda de mi derecho Juan perez de rivera.

En el cabildo de 28 de junio de 1621 informe el señor francisco escudero de figueroa obrero mayor del agua.

He visto lo que Juan perez de rivera pide cerca de que se le haga merced de una paja de agua del ramal que viene por la calle de san francisco y que esta sea sin pincion en consideracion de lo que ha servido á esta ciudad y lo que se me ofrece decir es que debe vuesa señoría hacerle merced por lo que refiere en su peticion por que me consta se le de una paja de agua que va por la calle dicha tomandola en su misma presa en la esquina llevandola á su casa á su costa presa y encarcelada sin remaniento la cual se le de libre de pension haciendo obligacion que si por algun juez de residencia ú otra cause se mandare pagar lo hara y con que los negocios que se ofrecieren en su oficio ó fuera del uso lleve dere-

Parecer.

chos Mexico julio 9 años 1621 francisco escudero de figueroa.

Se voto.

El señor don francisco de trejo dijo que es de parecer y voto se le de guardando el parecer del señor francisco escudero obligandose é hipotecando especialmente la casa que recibe el util.

El señor francisco escudero es asi.

El señor depositario dijo que habiendosele dado la merced que pide sea con la pincion ordinaria y conforme se da á todos los vecinos y no de otra manera.

El señor don alonso de rivera es como el señor don francisco de trejo.

El señor luis pacho es asi.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor don Juan de figueroa es asi.

El señor don diego de monroy es asi.

Pasa el voto del señor don francisco de trejo el cual mando el señor alcalde de se guarde y cumpla.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

bajal francisco escudero de figueroa si mon enriquez depositario general luis pacho mejia y don diego de monroy regidores.

Este día el señor don francisco de trejo carbajal administrador del posito de los maises dio noticia que miguel jimenez medidor del posito de los maises era difunto y necesario nombrar otra persona en su lugar por el resto deste año.

Visto por la ciudad de conformidad dijo que por tener satisfaccion de diego flores que ha servido el dicho oficio y por la enfermedad del suso dicho se nombre por tal medidor de dicho posito por el resto deste año y con el salario acostumbrado.

Entro el señor don fernando de angulo reinoso.

Marcos velez de tejeda mayordomo desta ciudad y propios della dijo que al presente estan embargados los bienes y rentas desta ciudad por mando de los señores oficiales reales y son tantas las libranzas que se han dado contra mi para que yo las pague y algunas he pagado y satisfecho y porque de presente no hay bienes para poderlas pagar.

A vuesa señoría pido y suplico sea servido de no librar otras ningunas libranzas á ninguna persona hasta que se paguen las que hay de mas de que la fiesta del santo san hipolito esta ya de proximo para hacerla y tengo gastado en ello mucha cantidad de pesos de oro que en ello recibiere bien y merced marcos velez de tejeda.

Vista por la ciudad de conformidad acuerdo quel dicho mayordomo traigan memoria de las rentas embargadas y de que bolza son y asi mismo memoria de las libranzas que se han dado para proveer lo que mas convenga.

La ciudad acuerdo de conformidad que el presente escribano no lea peticion de salario hasta tanto queesten los propios de la ciudad desembargados y deste auto se de noticia al contador de propios para que no despache

Nombrose á diego flores por medidor del posito por el resto deste año.

Regidór.

Marcos velez.

En la ciudad de Mexico viernes por la mañana diez y seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores Mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor don francisco de trejo car

libranza de ningun genero hasta que otra cosa por esta ciudad se le mande.

Remedios.
Eleccion de
retos y dipu-
tado de los re-
medios.

Este dia se trajo á este cabildo la eleccion fecha de rector y diputados de la cofradia de nuestra señora de los remedios.

E vista por la ciudad la aprobo y confirmo en el señor luis pachó mejia regidor desta ciudad rector por lo que toca á su patronazgo y en su nombre asista en el dicho cabildo segun lo tiene de uso y costumbre y así mismo se aprobo y confirmo la eleccion de señor don gonzalo de carbajal primer diputado y segundo diputado al señor don felipe de samano y tercero al señor don alonso de villanueva cervantes y cuarto diputado á juan francisco de bertiz y sexto diputado á pedro sanchez loba to y mayordomo á juan fernandez rio frio con en ella se contiene.

Remedios
Auto sobre
las limosnas
de los reme-
dios.

Y por quanto esta ciudad ha entendido que las limosnas de los cetros y personas que van fuera desta ciudad á pedir limosna y las rentas ordinarias de la dicha casa estando aplicados para el gasto della en lo necesario se hacen otras que no son en aumento de la casa que se pide y suplica á el señor regidor que asiste en nombre desta ciudad por su patron de aquella casa y á los demas caballeros diputados no permitan se hagan los dichos gastos sino fuere en la consignacion para que sean destinados y que así mismo y halla por inconveniente muy grande esta ciudad que las fiestas de la adlocacion de aquella casa se hagan luego que entran los señores rector y diputados y así acuerda de conformidad que para lo de adelante se aga y guarde el estilo siguiente.—Que es que otro dia despues que se hicieren y celebraren por la cofradia la fiesta se haga la eleccion como lo tiene de costumbre por que con esto tendran que advertir el util de la dicha cofradia en el discurso de un año y se les pide á el señor rector y diputados hagan estas dos fiestas que les cate para que quede en orden este es-

Remedios.
Orden que
los remedios
que ha de eje-
cutar la cofra-
dia.

tilo.—Y así mismo en el nombramiento de los mayordomos se haga cada año en nueva persona pareciendo conveniente y de todo este acuerdo se ponga un tanto por el presente escribano mayor en libro de la cofradia que hoy se ha visto en este cabildo para que en todo tiempo conste en el dicho libro lo acordado por esta ciudad.

En este dia se vido una peticion de marcos serrano maestro examinado de enseñar á leer escribir y contar en que presento una carta de examen de su arte fecha en la villa de madrid corte de su magestad á seis dias del mes de octubre del año pasado de mil y seiscientos y dose años ante santos martinez escribano mayor del ayuntamiento de la dicha villa en que pidio se le recibiese informacion de ser el contenido y constando se le diese licencia para usar della una informacion que dello dio. Visto todo por la ciudad de conformidad se le dio licencia para que use de la dicha carta de examen y su arte en esta ciudad y nueva españa.

Marcos serrano.

Don Gonzalo de carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

*En la ciudad de méxico
lunes diez y nueve dias del mes de
julio de mil y seiscientos y veinte y
un años*

don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor desta ciudad por su magestad á hora de las nueve de la mañana habiendo venido á el cabildo desta ciudad y estando en la sala della aguardando caballeros regidores para hacer cabildo por no haber se juntado se fue y para que dello

conste lo mandado asentar por auto y lo firmo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes veinte y tres dias del mes de
julio de mil y seiscientos y veinte y
un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y teniente de corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa y cri-tobal de molina regidores.

Regidor.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan lopez
de torrez.

Juan lopez de torres fiel desta ciudad digo que por mando de vuesa señoria antonio gonzales me llevo seis vancas todas quebradas las cuales aderece y clave con clavos y una silla de terciopelo del señor corregidor que estaba quebrada que todo monta diez y ocho pesos y con esta orden las aderece.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan lopez
de torrez.

A vuesa suplico mande se me de libranza juan lopez de torres.—Vista por la ciudad acordo de conformidad que el señor francisco escudero de figueroa y vea este adereso quel pedimento contiene y lo mande pagar y el mayordomo lo cumpla.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Juan lopez de torres fiel de varas y medidas digo que por vuesa señoria se me mando hacer una silla de terciopelo de castilla con flocadura de oro fino

y clavazon dorada de oro fino.—A vuesa señoria suplico mande se llame á personas que dello entiendan para que se tase y habiendola tasado el mayordomo me reciba en cuenta su valor en que recibire merced &. juan lopez de torres.—En el cabildo de veinte y ocho de junio mil y seiscientos y veinte y un años informe el señor francisco escudero y tasese.

Farecer.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria cerca de que informe lo que pide juan lopes de torres digo que el susodicho hizo las sillás deste cabildo y una de terciopelo de china se le mando hiciese otra de terciopelo de castilla con bluecos de oro al cual la hizo y parece que habiendome informado de maestros lo que valdra dicen vale setenta pesos.—Así mismo me parece ser necesaria la de terciopelo de china pues con ella y la vieja son tres sillás que para la eleccion de alcaldes se vuscan prestadas en todo provea vuesa señoria lo que mas convenga fecho en méxico en 23 de julio 1621 años francisco escudero de figueroa.

E visto todo por la ciudad se acordo se le pague á el dicho juan lopez de torres conforme al parecer y se le notifique á antonio gonzales portero cuida de las dichas sillás y se le haga cargo dellas y se le manda las tenga cubiertas y no las preste sin mandamiento desta ciudad pena de diez pesos.

Pedro de salinas

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de salinas confitero digo que atento á mi necesidad yo no puedo tener tienda y casa de confitureria en esta ciudad sino una mesa de colacion para sustentar mi muger y hijos y pues otros tienen sus mesas en partes publicas en dias de fiesta y otros feriados.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencencia para que pueda tener la dicha mesa de colacion en la alameda tianguis y otras partes en los dias de fiestas publicas y otros feria-

dos atento á mi mucha necesidad y á que soy maestro examinado como consta del traslado autorizado de la carta de examen de que hago demostracion en que recibire bien y merced & pedro de salinas.

Vista por la ciudad se le dio licencia por tiempo de un año.

Regidor. Entro el señor juan de castañeda.

Regidor. Entro el señor don juan suarez de figueroa.

Regidor. Entro el señor depositario general simon enriquez.

Proposicion del señor don francisco de bribiesca en razon del adereso de puentes y de donde se ha de pagar

Este dia el señor don francisco de bribiesca roldan pidio y suplico á la ciudad fuese servida de que en razon de una memoria de puentes que se han de reparar que en esta ciudad para determinar como y de donde se ha de hacer el edificio dellas importante de manera que no se pierda lo que se hiciere en ellas con la brevedad que hasta aqui se ha visto se ha visto con experiencia y se estorben las desgracias que cada dia suceden de caer niños en los ollos para ahogarse y el paso desta ciudad á la vecindad della y halla que es necesarissima cosa que todos los puentes referidos en la memoria se redifique en echando sobre los mismos puentes viejos que hoy hay cubiertas de calicanto ó tenayuca y empedrandolos por encima con las caidas á las calles de manera que sirvan de simbrías á los edificios viejos que hoy hay en ellas y porque como particular que es y juez de justicia que fue dos años vido y es experimento echo de ver que todas las faltas que en esta parte ha habido hasta hoy no ha sido por defecto desta ciudad ni de los caballeros que han tenido á cargo la policia y la obreria della sino porque siempre responde el mayordomo que no tiene dineros con que hacer obra ninguna ni los quiere dar cuando se le piden y questo mismo le ha oido decir á el señor depositario general obrero mayor que hoy es y lo propuesto en este cabildo y de la misma manera ha oido que

jas generales de todas las libranzas que la ciudad libra que no se pagan y por otra parte ha entendido que hay cantidad de dinero en poder del mayor asi de cobranzas que tiene fechas como de que la nomina de las semillas y rentas dellas ha dado por cuenta y cargo que se ha hecho el tercio menos de la renta y cuantiosa que rentan cosa de mucha consideracion y advertencia y que luego sin dilacion la ciudad se sirva de traer en el primero cabildo memoria firmada de las mesillas que hay hoy de todos generos en la plaza en virtud della luego se cobre del mayordomo lo que pareciere haber cobrado y se le haga cargo en la contaduria y asi mismo se le tomen cuentas del estrechamiento de todo el tiempo que ha sido mayordomo y de lo que restare con lo que tiene dicho la ciudad haga las puentes que los señores del juzgado de policia dan por memoria y esto se haga y solicite luego por el señor procurador mayor de la ciudad con el celo cristiano que sabe acudir á todas las cosas della y solicite el tomar las cuentas de todo lo que ha sido á su cargo atento á que no paga libranzas ningunas y asi que el dinero de las obras publicas que esta destinado para ellas esta embargado por los señores oficiales reales y sobre esta proposicion pide y suplica á la ciudad se sirva de determinar sin dilacion ninguna con efecto y protesta no le pare perjuicio la dilacion de las cobranzas que tiene dicho y berificar libertad y que sea á cuenta y cargo del caballero regidor que lo estorbare.

Vista esta proposicion y memoria de los señores de la pulicia y decreto en que la remiten á esta ciudad del tenor siguiente.

Memoria de las puentes rotas que tiene esta ciudad.

Primeramente la puente que esta de tras de palacio.

La puente de jesus maria como se va á las lecheras.

La puente de nuestra señora de la merced.

La puente de detras de la merced.

La puente de junto á santa monica que es detras del conde.

La puente del espital de nuestra señora.

La puente de monserrate como vamos de san agustin á nuestra señora.

La puente del colegio de las niñas.

La puente del ospital de los indios.

La puente del salto del agua de san juan.

La puente de atlixteca.

La puente de santo domingo.

La puente de santa maria la redonda.

La puente de tezontlale.

La puente de santa ana.

La puente de la concepcion.

La puente de la misericordia. Francisco de Soto.

En diez y seis de julio de mil y seiscientos y veinte y un años que se lleve esta memoria al cabildo desta ciudad para que vea el daño que hay en las puentes para que en conformidad de lo acordada se sirva de que se derrecen luego.—Y este decreto parecia estaba rubricado con tres rubricas de los señores jueces de la pulicia la ciudad de conformidad acuerdo de que sobre todo se bastare y se voto en esta forma.

El señor don francisco de trejo dijo que la proposicion del señor don francisco de bribiesca contiene satisfacer en todo y determinar sobrela y sobre el decreto de los señores del juzgado de la pulicia que para poderlo hacer los señores diputados de propios para el primero dia de cabildo sin dilacion ninguna traigan del estado de las cuentas de marcos de tejeda mayordomo desta ciudad y asi mismo un tanto del asiento de las mesillas del año pasado de seiscientos y veinte y asimismo el señor obrero mayor de propios traiga razon el dicho dia sin dilacion de lo que tiene fecho y mandado hacer en

razon de los puentes que se le dio orden de repasar y asi mismo se le notifique á el mayordomo para el dicho dia sin dilacion traiga memoria de los embargos fechos en las rentas desta ciudad y de las libranzas que han ocurrido á el y no las ha pagado.—Y se notifique á francisco millan alirife mayor para el dicho dia asista en este cabildo para que confriendo con los caballeros regidores desta ciudad el advitrio que da el señor don francisco de bribiesca del modo que repaso de las puentes de su parecer y para que todo esto tenga efecto se de villete para que se llame á todos los caballeros regidores y se determine y resuelva lo que mas convenga.

El señor francisco escudero de figueroa es asi.

El señor don francisco de bribiesca lijo que no apartandose un solo punto de la proposicion que tiene fecha y la breve ejecucion della pide y suplica á la ciudad sea servida de que en cuanto á el artículo de que el señor procurador mayor traiga cuenta y razon en el primero cabildo por memoria firmada de su nombre de las mesillas que hoy hay en la plaza firmada de su nombre llevando consigo al presente escribano mayor y el portero de la ciudad para que con juraments declaren lo que cada dueño de mesilla paga en este artículo ni en el de solicitud y tomar las cuentas á el dicho mayordomo que de memorias hoy en este cabildo sin que se dilate y de sobrello billete y en cuanto á lo demas se de villete y este es su voto y parecer.

El señor depositario general quiere oir.

El señor cristobal de molina dijo que se confirma con la proposicion del señor don francisco de bribiesca en cuanto á que con toda la brevedad se le tome la cuenta al mayordomo para que se vea si el no ha bersé aderesado las puentes es culpa suya ó si la causa es estar tan empañados los propios que

Decreto.

Villete.

no hayan podido suplir y tambien se confirma en que el dicho mayordomo de la memoria de lo que han valido las mesillas el año pasado y lo que corre este presente año y que en cuanto á el villete para tratar del advitrio sera muy justo que con llamamiento de la ciudad se oigan los oficiales como dice el señor don francisco de trejo y que en cuanto á hacer por su persona la memoria si la ciudad se lo mandare es ta presto de obedecerla.

El señor don juan suarez de figueroa es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor juan de castañeda es como el señor don francisco de trejo con el llamamiento y villete.

El señor depositario general habiendo oido dijo que por la obligacion de oficio de obrero mayor que tiene desta ciudad este presente año ha mandado hacer algunos aderesos de puentes y se han hecho con alguna dificultad porque las libranzas que ha dado para ello á francisco millan alarife no se han cumplido con la puntualidad que el caso refiere á cuya causa se han determinado los reparos y se han causado mayores daños por no acudir luego que sucede reparar las puentes con que el daño se va cada dia aumentando y agrandando los agujeros y antes de ahora tiene prupuesto en este cabildo el grande inconveniente que se causa de que el mayordomo no habia de dar el dinero con la puntualidad que se le pide y pidiendo se remediase y en cuanto á la proposicion del señor don francisco de bribiesca acerca de que se fortifiquen las puentes se confirman en que se de villete para que el alarife desta ciudad se halle presente el primero dia de cabildo y de su parecer y en todo lo demas de la dicha proposicion se confirma con el voto del señor don francisco de bribiesca.

El señor teniente de corregidor mandó que se guarde la mayor parte que

es el voto del señor don francisco de trejo.

Que por ser dia feriado el lunes es de villete para el martes luego siguiente.

Salio el señor juan de castañeda.

Regidor.

El señor don francisco de bribiesca dijo que hablando con el acatamiento y reberancia debida apela para los señores desta real audiencia de no haber hoy mandado la ciudad por mayor parte quel señor procurador mayor desta ciudad cristobal de molina vaya luego sin dilacion á hacer la nomina y memoria de las mesillas y solicitar se tomen las cuentas á el mayordomo por cuanto esto es despacho ordinario y no de dilacion de cabildo y por que en lo demas que contiene su proposicion ha venido en que se de villete y pide y suplica á el señor teniente de corregidor se sirva de mandar quel presente escribano mayor sin dilacion vaya mañana á hacer relacion por que es negocio que importa.

Vista por el señor teniente de corregidor mando se guarde lo proveido y se vaya á hacer relacion.

El señor don juan suares de figueroa dijo que los señores de la real audiencia á cuyo cargo esta el gobierno desta nueva españa le hicieron merced del oficio de alcalde mayor de guachinango y que esta haciendo por nombramiento desta ciudad oficio de diputado de propios y del se desiste.

Visto por la ciudad de acuerdo que se de por desistido el dicho señor don juan suares de figueroa del dicho oficio de diputado de propios y se de villete para el martes primero que viene para proveer el dicho oficio.

Villete.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Escudero Figueroa.—D. Francisco de Bribiesca Roldan.

Ante mí Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
martes por la mañana veinte y siete
de julio de mil y seiscientos y veinte y
un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario general luis pachon mejia don melchor de vera don fernand. de angulo reinoso cristobal de molina don juan de figueroa juan de castañeda entro el señor alguacil mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las diez de la maña para tratar de negocios del servicio de su magestad cerca de su muerte segun la nueva que hoy se ha dado y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y siete de julio de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Cedula sobre la muerte de su magestad el rey don Felipe tercero. Y obediencia.

Este dia habiendose la ciudad junta do á ver las cartas de castilla que han venido en esto aviso se abrio una carta cuyo sobre escrito decia por el rey vuestro señor al cabildo justicia y regimiento de la ciudad de méxico y abierta era una real carta del tenor siguiente.

El rey consejo justicia caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico habiendo sobrevido el rey nuestro señor y padre una grave enfermedad y recibido los santos sacramentos ha sido nuestro señor servido de llevarle á los treinta y uno del pasado mostrando en la muerte como en la vida su ejemplar cristiandad como quiera que mediante esto se puede tener piadosamente por cierto que nuestro señor le tiene en su santa gloria que damos yo y la reina é infantes mí hermanos con la pena y desconsue-

lo á que tan gran perdida obliga ciertos de que vosotros y todos los de ese reino teneis el que debeis como tan buenos y leales criados y basallos y aunque en grande y ejemplar cristiandad prudencia y esperiencia no puede dejar de hacer nuestra falta espero en la misericordia de Dios que como en causa tan propia suya me dara las fuerzas necesarias y conforme á mi deseo para que imitando á tal abuelo y padre pueda cumplir con mis obligaciones habiendole sucedido en estos reinos y señorios de la corona de castilla y leon cauo primogenito y jurado en ellos y los á ellos anejo y dependiente en que se incluyen esos estados de las indias y confiando de que cumpliendo con vuestra obligacion y correspondiendo á la lealtad fidelidad y amor que tuvistes á su magestad como siempre se ha conocido hareis con migo lo mismo acudiendo á todo lo tocante á mi servicio cumpliendo de mis ordenes y mandatos como de nuestro verdadero rey y señor natural as su cargo y mando que luego questa recibais alceis pendones en mi nombre y hagais las otras solemnidades y demostraciones que en semejantes casos se requiere y acostumbra como lo confia de vosotros teniendo por cierto que con partillar cuidado mandare mirar por todo lo que os tocara para haceros bien y merced en lo que fuere justo manteniendo os en paz y justicia de madrid á primero de abril de mil y seiscientos y veinte y uno yo el rey por mandado del rey nuestro señor pedro de ledesma.

E visto por la ciudad la obediencia en la reverencia y acatamiento debido tomandola en sus manos el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor y poniendola sobre su cabeza y lo mismo cada uno de los regidores questaban en el dicho cabildo todos y cada uno de por si incando las rodillas en el suelo la besaron y pusieron sobre sus cabezas y

Obediencia.